



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial* N° 149 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 06 de julio del 2,023

**VISTO:** el Informe Legal N° 073-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 06.07.2023, relacionado con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 7, presentada por el Contratista M&C a cargo de la ejecución de la Obra "Remodelación de Red Secundaria en el(la) subestación de distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, distrito de Chao"; y la documentación que obra como antecedente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2022-GRLL -PECH, de fecha 04.02.2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad"; con un presupuesto referencial calculado al 31.12.2021 de S/ 4'439,757.80 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios por la modalidad de contrata, contenido en un tomo anillado de 197 folios;

Que, como resultado del procedimiento de selección, con fecha 14.07.2022 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Remodelación de Red Secundaria en el(la) subestación de distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, distrito de Chao", entre el Proyecto Especial Chavimochic y la empresa M&C Ingenieros S.R.L. (en adelante "el contratista"). Cumplidas las respectivas condiciones, se determinó como fecha de inicio del plazo contractual el 28.07.2022;

Que, en merito a la documentación y antecedentes derivados por la Subgerencia de Obras, mediante Resolución Gerencial N° 001-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 04.01.2023, se aprobó la reducción del monto del contrato de ejecución de la obra "Remodelación de Red Secundaria en el(la) Subestación de Distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad", por el importe de S/894,349.19, que representa el 21.12% respecto del monto del contrato original, de conformidad con el Expediente Técnico elaborado y de acuerdo al resumen que como Anexo N° 01 forma parte de dicha Resolución Gerencial; en el que se observa el detalle de Presupuesto Contractual; Metrado replanteo real; y, Reducción de metrados;

Que, mediante Carta N° 075-2023-RL-MCI, de fecha 08.06.2023, el Contratista se dirige a la Gerencia del PECH, corriendo traslado del expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 7, presentado a la Supervisión con Carta N° 074-2023-RL-MIC, de la misma fecha, en la cual señala como causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", la misma que no es atribuible al Contratista; y solicita su revisión a fin de obtener aprobación a nuestra solicitud, toda vez que el Cronograma de Ejecución de Obra ha sido alterado;

Que, mediante Carta N° 107-2023-/HQL, de fecha 15.06.2023, la Supervisión remite el Informe N° 016-2023/HQL, de la misma fecha, el que contiene: Objetivo; Datos de la Obra, con el detalle de las ampliaciones así como las suspensiones de plazo aprobadas, dando como fecha de término de obra el 18 de marzo 2023, precisando que se encuentra en trámite la Ampliación de Plazo N° 06 por 68 días calendario; Base Legal;

Que, el acotado informe contiene además, Antecedentes Principales de la obra, dentro de los cuales hace mención entre otros, al Asiento N° 313 del cuaderno de obra del 24.04.2023 con la anotación del Residente dejando constancia que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 312 del 24.04.2023, la supervisión da a conocer el Oficio N° 000775-2023-GRLL-GGR-PECH, con el cual la entidad recomienda que el empadronamiento de usuarios para intervenir las conexiones domiciliarias, sea realizado por la contratista. Por tanto, con el mencionado asiento, la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar esta prestación adicional, imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Señala que se presentará el expediente técnico del adicional de obra dentro de los plazos estipulados en numeral 205.4 del artículo 205 RLCE. Además, cumpliendo el procedimiento indicado en el numeral 198.1 del artículo 198, manifiesta que realiza dicha anotación como la circunstancia del **inicio de una ampliación de plazo**, para la ejecución de prestación adicional, la misma que estarán solicitando dentro del plazo establecido una vez finalizada la causal, la misma que está amparada en el literal b) del artículo 197 del RLCE;

Que, asimismo, hace mención al Asiento N° 319, de fecha 24.05.2023, del Residente, en el que deja constancia que mediante Oficio N° 000340-2023-GRLL-PECH-OAD, recepcionado el 24.05.2023, se les remite copia de la Resolución Gerencial N° 115-2023-GRLL-GOB/PECH, que resuelve aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas, por lo que, al comunicar la entidad la resolución de aprobación del presupuesto adicional N° 02, realiza dicha anotación como la circunstancia que da inicio-fin a la causal de ampliación de plazo invocada, anotación realizada cumpliendo el procedimiento indicado el numeral 198.1, del artículo 198 del RLCE. En consecuencia, se cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo a los plazos indicado en el artículo 198 del RLCE. La causal invocada está amparada en el literal b) del artículo 197 del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, respecto a la causal invocada, refiere que es la prevista en el literal b) del Art. 197 del RLCE. b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* Manifiesta que con Carta N° 79-2023/HQL del 05.05.2023 el Supervisor alcanza a la Entidad Informe N° 12-2023/HQL dando Conformidad del Adicional N° 02, recomendando su aprobación. Con Asiento N° 319 del cuaderno de obra del 24.05.2023, el Residente de Obra deja constancia que realizó la anotación como la circunstancia que da fin a la causal de ampliación de plazo invocada, causal amparada en el literal b), del artículo 197 del RLCE. La Prestación Adicional requiere un plazo adicional para la ejecución de las partidas las cuales afectaron la Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra, Por tanto, se requiere un plazo adicional para poder alcanzar la finalidad del contrato., ya que estas partidas de la prestación adicional son predecesoras de la partida de conexiones domiciliarias que son partidas contractuales;

Que, respecto al inicio fin de la causal, reitera lo señalado:

#### **INICIO DE LA CAUSAL.**

En base a las consideraciones legales mencionadas líneas arriba el Supervisor realiza el Asiento N° 314 del 28.04.2023 en el que se RATIFICA DE LA NECESIDAD de Ejecutar la Prestación Adicional como la circunstancia del inicio de una ampliación de plazo, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Se realiza la presente anotación como circunstancia del inicio de una ampliación de plazo. (Inicio de Causal de Ampliación de Plazo)

**FIN DE LA CAUSAL.**

Al respecto, señala el Asiento N° 319 de fecha 24.05.2023 del Residente de Obra en el que deja Constancia que realizó la anotación como la circunstancia que da fin a la causal de ampliación de plazo invocada, causal amparada en el literal b) Art. 197 del RLCE b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; ya que se el contratista tomó conocimiento, mediante Oficio N° 000340-2023-GRLL-PECH-OAD el 24.05.2023 de la Resolución Gerencial N° 115-2023-GRLL-GOB/PECH, con la cual la Entidad Aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas.

Refiere que el Contratista con Carta N° 074-2023-RL-MCI de fecha 07.06.2023 y recepcionado por la Supervisión el 08.06.2023, el contratista alcanza la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 y el Informe correspondiente.

Que, respecto a la afectación de la ruta crítica, el Supervisor manifiesta que la Ruta Crítica es la secuencia de actividades conectadas que conduce del principio del proyecto al final del mismo: Si cualquier actividad de la ruta crítica dura más de lo previsto o empieza en una fecha posterior a la prevista, el proyecto en su conjunto se demorará en mismo plazo de la demora o duración excesiva. Señala que en el cronograma vigente aprobado existen partidas de la prestación adicional aprobadas con la R.G. N° 115-2023-GRLL-GOB/PECH, las cuales están consideradas como partidas críticas como en el correspondiente al MONTAJE: Conexiones domiciliarias, Terminaciones empalmes y cajas de derivación, estas son partidas que están en la Ruta Crítica y afectan el plazo contractual modificando la fecha de finalización de obra. Por tanto, por ser las partidas de conexiones domiciliarias parte de la ruta crítica, y las partidas del adicional N° 02 son predecesoras a la ejecución de estas como son:

01.09.13 Elaboración de padrón de usuarios y gestión de expedientes de nuevos suministros

01.09.14 Acta de intervención de suministros.

también corresponden a la Ruta Crítica y se requiere un plazo adicional para la ejecución de estas con los cuales se podrá concluir con el montaje de conexiones domiciliarias con las cuales se complementan;

Que, en cuanto al Análisis sustentatorio de la ampliación de plazo, el Supervisor reitera todo lo expuesto en los numerales precedentes. Señala que la ejecución de las partidas del adicional, en algunos casos son predecesoras de las partidas de conexiones domiciliarias que son considerados como Ruta Crítica por tanto se necesita un plazo adicional para la ejecución de estas partidas y así poder alcanzar el objeto del contrato. Señala que las consideraciones indicadas por el contratista en los párrafos precedentes fueron cumpliendo lo indicado en el Art. 198 numeral 198.1 del del RLCE el cual manifiesta anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo;

Que, como *CONCLUSIONES*, el Supervisor consigna:

1. Del Análisis indicado en el punto 9.0 podemos indicar que el informe cumple con lo indicado en el RLCE Art. 197 y Art. 198.
2. Inicio de Causal de ampliación de plazo anotado en el cuaderno de obra Asiento N° 316 del 28 de abril del 2023.
3. Fin de la Causal de Ampliación de Plazo Asiento N° 319 del cuaderno de obra del 24 de mayo del 2023.
4. La ejecución de las Partidas del Adicional afectan la ruta crítica y por ende necesitan indefectiblemente un plazo de quince (15) días calendario para alcanzar la meta del contrato de ejecución de obra.

RECOMIENDA que la solicitud de Ampliación de plazo N° 07 de quince (15) días calendario, desde el 02 hasta el 16.08.2023, presentada por el Contratista **SE DECLARE PROCEDENTE** y se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00019-2023-GRLL-PECH-SGO, de fecha 03.07.2023, la Subgerencia de Obra se pronuncia respecto a la ampliación de plazo sub materia, considerando los antecedentes, base legal y procedimiento de las ampliaciones de plazo;

Que, respecto al sustento técnico, señala que esta ampliación de plazo se origina a consecuencia de requerir un plazo adicional para la ejecución de las partidas aprobadas en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por partidas nuevas, mediante Resolución Gerencial N° 115-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 22 de mayo del 2023. Teniendo en cuenta el cronograma de obra vigente, se actualizó incluyendo las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 02, en el software Ms Project; verificándose que la ruta crítica fue afectada en 15 días calendario, desde el 25/05/2023 al 08/06/2023;

		RENDIMIENTO		METRADO		DURACION		25/05/2023	8/06/2023
<b>MONTAJE</b>									
<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>									
02.09.13	Elaboración de padrón de usuarios y gestión de expedientes de nuevos suministros	150	1766	12	25/05/2023	6/06/2023	[Barra roja]		
02.09.14	Acta e intervención de suministro	80	859	11	28/05/2023	8/06/2023	[Barra roja]		

Que, señala que en el análisis realizado por el contratista se toma como inicio de causal el día 28 de abril del 2023, mediante asiento N° 316, en el cual la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional como circunstancia del inicio de una ampliación de plazo, y como termino de causal el día 24 de mayo del 2023 mediante asiento N° 319, que el residente deja constancia la recepción de una copia de la Resolución Gerencial N° 115-2023-GRLL-GOB/PECH, donde se aprueba el Expediente Técnico del Presupuesto de Adicional N° 02; siendo esto ratificado por la supervisión en su Carta Nro. 107-2023/HQL en el cual declara procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 07. Sin embargo, manifiesta que, revisando la anotación del cuaderno de obra digital, el inicio de la causal que sustenta el contratista y ratifica la supervisión son erróneas, puesto que, mediante asiento 319 del Residente de fecha 24 de mayo del 2023, es la circunstancia que da inicio-fin a la causal de ampliación de plazo;}

Que, realizado el análisis, la cuantificación de días correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 7 es según cuadro que inserta:

<b>Total de días</b>	<b>15 días calendario</b>
----------------------	---------------------------

<b>Inicio de causal</b>	24 de mayo del 2023	Asiento N° 319 del Residente
<b>Fin de causal</b>		

<b>Fecha de término de obra actual</b>	<b>25 de mayo del 2023</b>
--	----------------------------

<b>Fecha Nueva de Término de obra con aprobación de Ampliación de Plazo N° 07</b>	<b>09 de junio del 2023</b>
---	-----------------------------

Considerando que se encuentra en trámite la ampliación de plazo N° 6 por 68 días calendario, la nueva fecha de termino sería el 16 de agosto 2023. Sin embargo, encontrándose en trámite el acto resolutorio de la aprobación de la reducción de plazo, correspondiente a la aprobación de la Reducción de Obra por el monto de S/ 894,349.19, mediante Resolución Gerencial N° 001-2023-GRLL-GGR/PECH la nueva fecha de término sería el **22 de julio 2023**;

Que, mediante Informe Legal de Visto, de fecha 06.07.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la documentación derivada por la Subgerencia de Obras. Detalla los antecedentes, y lo manifestado por el Supervisor, así como por la indicada Subgerencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, numeral 6.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En tal sentido, por lo extenso de los informes emitidos, solo se consignan los aspectos principales de los informes que sustentan la decisión de la Entidad;

Que, en relación a la ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley, prevé que el contratista **puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento) prevé que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **siempre que modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por las causales que indica, entre ellas, **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; debiendo el Contratista ampliar las garantías otorgadas.**

Que, el artículo 198° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando en su numeral 198.1. que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, **cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa** de ejecución de obra vigente. Se verifican de los antecedentes los asientos en el cuaderno de obra, teniendo en cuenta adicionalmente, la precisión efectuada por la Subgerencia de Obras;

Que, por su parte, el numeral 198.2 señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo, corresponde a la Entidad resolver sobre dicha solicitud;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Supervisión y la Subgerencia de Obras, la séptima ampliación de plazo se genera ante la necesidad de ejecutar las partidas aprobadas como Presupuesto Adicional N° 2. Al respecto, considerando que la afectación de la ruta crítica corresponde a una determinación eminentemente técnica, dicho aspecto no puede ser avalado ni desvirtuado en el presente informe legal. Por otro lado, se verifica que en el trámite de la ampliación de plazo sub materia, se ha cumplido con los procedimientos y los plazos establecidos; en ese sentido, tanto la Supervisión como la Subgerencia de Obras se han pronunciado por la procedencia de otorgar la ampliación de plazo de quince (15) días calendario solicitada por el Contratista;

Que, estando a lo expuesto por la Supervisión y la Subgerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 7 por quince (15) días calendario, generada en la obra sub materia; precisando que habiéndose aprobado la sexta ampliación de plazo (68 días calendario) así como la reducción del plazo de ejecución de la obra (25 días calendario), la fecha de culminación de la obra queda diferida al **22 de julio del 2023**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

### SE RESUELVE

**PRIMERO.- CONCEDER la Séptima Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario** al Contratista M&C a cargo de la ejecución de la Obra "Remodelación de Red Secundaria en el(la) subestación de distribución del Sistema Eléctrico Chao-Asentamiento Humano Valle de Dios, distrito de Chao", de conformidad con los informes emitidos por los especialistas de la Entidad, que forman parte del expediente administrativo que sustenta la presente Resolución Gerencial; **quedando diferida la fecha de culminación de la obra al 22 de julio del 2023**, por efecto de la reducción del plazo de ejecución aprobado mediante Resolución Gerencial N° 147-2023-GRLL-GOB/PECH.

**SEGUNDO.** - Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial del Contratista M&C Ingenieros S.R.L.; al Supervisor Richard Adolfo Quispe Ferrel; y, Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS**  
Gerente